

depar en el Ecuador que por es-
ta resolución se concede a dicha
menoría.
SELLO DE SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de la
Superintendencia de Compañías
Quito, a 04 AGO 2005
Firma

ARTICULO CUARTO.- DISPONER
que se publique, por una vez, en
uno de los periódicos de mayor
circulación en el Distrito Metro-
politano de Quito, el texto integro
del Poder con las razones con-
suetudinarias y un ejemplar de los
documentos constantes de las
protocolizaciones ante referidos.
CUMPLIDO lo anterior, remítase
a este Subdelegado copia certifi-
cada de las protocolizaciones refe-
ridas.

COMUNIQUESE.- DADA Y firmada
en el Distrito Metropolitano de
Quito 14 JUL 2005
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA
CALDERON
SELLO DE SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de la
Superintendencia de Compañías
Quito, a 04 AGO 2005
Firma

Con esta fecha queda INSCRITA
la presente Resolución, bajo el
No. 1968 del REGISTRO MER-
CANTIL, formo 136 se da así cum-
plimiento a la disposición de la
misma, de conformidad a lo esta-
blecido en el Decreto 733 del 22 de
Agosto de 1997, publicado en el
registro Oficial 278 del 29 de
agosto del mismo año.

18 AGO 2005
GAYBOR SECAIRA
RE. LUIS EDUARDO ORTIZ MONASTERIO
DEL CANTON QUITO
Sello.
AP/20324/mch

PRIMERA COPIA DE LA ES-
CRITURA DE DELEGACION DE
PODER GENERAL

Otorgada por MERCK SHARP
DOHME (INTER AMERICAN)
CORPORATION
A favor de: SR. TIMOTHY DAVELER
Cuantía: \$ INDETERMINADA
Quito, 12 de Abril del 2005.
DELEGACION DE PODER GENERAL
QUE OTORGA MERCK SHARP
DOHME (INTER AMERICAN)
CORPORATION
A FAVOR DEL SR. TIMOTHY DAVELER
CUANTIA: INDETERMINADA
DE 37 COPIAS
PA.
PodGenMerck.doc
Escritura No. 993.1

En el Distrito Metropolitano de
Quito, capital de la Republica del
Ecuador, hoy día DOCE (12) de
Abril del dos mil cinco, ante mí,
doctor Oswaldo Mejía Espinosa,
Notario Cuadragesimo del Canton
Quito; comparece el señor
Luis Eduardo Ortiz Monasterio,
en su calidad de Apoderado General
de MERCK SHARP DOHME
(INTER AMERICAN) CORPORA-
TION, según se desprende del
poder que legalmente conferido
y como documento habilitante se
adjunta a este instrumento públi-
co; bien instruido por mí el No-
tario sobre el objeto y resultados
de la escritura pública, a la que
se adjunta una manera libre y
voluntaria. El compareciente declara
su ser de nacionalidad mexicana,
mayor de edad, de estado civil ca-
sado, domiciliado en este can-
ton, legalmente capaz para con-
tratar y obligarse, a quien se otorga
poder en forma libre, en virtud de haberse
exhibido su documento de
identificación, cuya copia se ad-
junta a este instrumento público;
y me pide que elevé a escritura
pública el contenido de la minu-
ta que me entrega, cuyo tenor li-
bre y que transcribo es el si-
guiente: SEÑOR NOTARIO: En el
Registro de Escrituras Públicas a
su cargo sírvase insertar una copia
de la siguiente Delegación de
Poder General que otorga MERCK
SHARP DOHME (INTER AMERICAN)
CORPORATION, en la Republica del
Ecuador conforme al Poder General
que se adjunta como documento
habilitante. CLAUSULA PRIMERA.-
ANTECEDENTES.- UNO.-
En el Estado de New Jersey de los
Estados Unidos de Norte
America, el veintiseis de octubre
del dos mil se otorgó Poder
General a favor del señor Luis
Eduardo Ortiz Monasterio, por
parte de MERCK SHARP & DOHME
(INTER AMERICAN) CORPORA-
TION, el mismo que fue pro-
tocolizado en la Notaría Cuadri-

gesimal del Canton Quito, el
veinte de noviembre del dos mil
seis, en el Registro Mercantil del
Canton Quito, el diecinueve de
diciembre del dos mil y en el
Registro Mercantil del Canton
Guayaquil, el veintidós de
febrero del mismo año.
CLAUSULA TERCERA.- DELE-
GACION DE PODER GENERAL.-
Por medio del presente instru-
mento público del señor Luis
Eduardo Ortiz Monasterio, en su
calidad de Apoderado General y
como tal Representante Legal
de MERCK SHARP & DOHME
(INTER AMERICAN) CORPORA-
TION, en la Republica del Ecuador,
debidamente facultado, otorga
Delegación de Poder General
a favor del señor Timothy Daveler,
ciudadano de nacionalidad
estadounidense para que a nombre
y representación; a) Actúe como
Apoderado General de MERCK
SHARP & DOHME (INTER AMERICAN)
CORPORA-
TION, en la Republica del Ecuador
y ante sus instituciones públi-
cas y privadas, poder jurisdic-
cionalmente facultado para realizar
todas las acciones y gestiones
de las Compañías, Institución
Ecuatoriana de Seguridad So-
cial, Ministerio de todo los ra-
mos, y más organismos autónomos,
públicos y privados, con po-
deres tan amplios y suficientes
como lo exigen las leyes de la
Republica del Ecuador, Especial-
mente el apoderado tendrá
amplias facultades para realizar
todos los actos y negocios jurí-
dicos que hayan de celebrarse
y surtir efectos en territorio nacional,
y especialmente podrá con-
testar demandas y cumplir las
obligaciones contraídas en todo
el territorio de la Republica del
Ecuador.- b) Presentar todas las
solicitudes de inscripción ante
los Ministerios competentes o las
Entidades de Control, con poderes
amplios y suficientes para repre-
sentar a MERCK SHARP & DOHME
(INTER AMERICAN) CORPORA-
TION.- c) Preparar, firmar y pre-
sentar documentos, propuestas,
contratos, convenios de aso-
ciación, y cualquier otro docu-
mento que sirva a los intereses
de la Compañía; d) Otorgar, a fa-
vor de abogados poderes de pro-
curación judicial para que obren
contra el apoderado, sin el
derecho de subdelegar y con las
facultades que crea convenientes;
revocar, cuando lo estime con-
veniente, los poderes que con-
firme dicho mandatorio. Igual-
mente otorgar poderes generales
o especiales a favor de terceros
para que pueda representar a
la compañía pudiendo revocar los
mencionados poderes en cual-
quier momento. e) Solicitar cer-
tificadas, registrar documentos,
contratos de trabajo, visas o
cualquier otro documento que
fuere requerido.- f) Abrir y mantener
cuentas de ahorros, retirar,
depósitos, inversiones, re-
tornos, dividendos, prolejos de che-
ques y toda clase de títulos valo-
res, recibir dinero de terceros
y en fin efectuar toda clase de
actos relativos al manejo y admi-
nistración de los negocios de
MERCK SHARP & DOHME (IN-
TER AMERICAN) CORP. en la
Republica del Ecuador.- g) recibir de
los deudores los montos adeuda-
dos a MERCK SHARP & DOHME
(INTER AMERICAN) CORPORA-
TION, así como todo tipo de
garantías tales como pagarsés, letras
de cambio, hipotecas, préstamos
prendarios, garantías bancarias
y en general todo tipo de garan-
tías que de mutuo acuerdo esta-
blezcan las partes.- h) En lo
judicial confiere al mandatorio las
facultades de representar a MERCK
SHARP & DOHME (INTER AMERICAN)
CORPORATION, como
demandante, demandado, tercerista
o en cualquier otro concep-
to en toda clase de pleitos, acciones,
demandas y querrelas, civiles,
penales, laborales, administrati-
vas y comerciales y gestiones de
toda clase, sean de jurisdicción
contenciosa o voluntaria,
con todas las facultades que
conceden las leyes de la Repu-
blica del Ecuador relativas al
mandato judicial, con excepción
del derecho de subdelegar.- i) El
Apoderado tendrá plenas facul-
tades para representar a la com-
pañía MERCK SHARP & DOHME
(INTER AMERICAN) CORPORA-
TION, ante personas naturales o
jurídicas que tengan relación con
la compañía MERCK SHARP & DOHME
(INTER AMERICAN) CORP.
dentro de procesos administrati-
vos o judiciales, siendo suficiente
este poder a entera satisfacción.
k) El apoderado tendrá plenas
y amplias facultades para
efectuar, toda clase de actos
y contratos, entendidos como
tales, comprar, vender, hipotecar,
prestar, donar, transferir, recibir,
prestar, donar, transferir, recibir
toda clase de bienes muebles
e inmuebles por actos o con-
tratos que celebren y ejecuten
en la Republica del Ecuador. En
consecuencia esta Delegación de
poder abarca todo lo antes
expresado y de manera general
todos los actos y contratos

"Os doy un mandamiento nuevo:
amamos los unos a los otros".

JESÚS. JUAN, 13. 24

que legalmente puedan efectuar-
se según la legislación ecuatoriana,
no pudiendo considerarse lí-
mitado el Poder que por ser ca-
rácter general, amplio y suficien-
te.- CLAUSULA CUARTA.- La
presente Delegación de Poder
tendrá una duración indefinida,
siendo posible revocarlo en cual-
quier momento. CLAUSULA
QUINTA.- DOCUMENTOS HABI-
LITANTES.- Se agrega como
documento habilitante el Poder
General que otorga MERCK SHARP
& DOHME (INTER AMERICAN)
CORPORATION (Estado de New
Jersey) a favor del señor Luis
Eduardo Ortiz Monasterio. Usado
señor notario se servirá incorpo-
rar las demás cláusulas de estí-
lo para la perfecta validez del
presente documento (firmado) Do-
ctor María Amparo Romero Pon-
ce, abogada con matrícula profesio-
nal, y suñir efectos en territorio
nacional, y especialmente podrá
contestar demandas y cumplir
las obligaciones contraídas en
todo el territorio de la Republica
del Ecuador.
2.- Presentar todas las solicitudes
del caso ante los Ministerios
competentes o a las autoridades
de Ecuador y ante sus institucio-
nes y suficientes para representar
a MERCK SHARP & DOHME (I.A.)
CORP.
3.- Preparar, firmar y presentar
documentos, propuestas, contra-
tos, convenios de asociación, y
cualquier otro documento que
sirva a los intereses de la Compañía.
C.I. 171870297-8
Hay copias de cédula
Quito, a 12 de Marzo del 2001
PROTOCOLIZACION DE PODER
GENERAL
OTORGADA POR: LA COMPAÑIA
MERCK SHARP & DOHME (I.A.)
CORP.
A FAVOR DE: SR. LUIS EDUARDO
ORTIZ
CUANTIA: INDETERMINADA
DE 105 COPIAS
PODER GENERAL
CLAUSULA PRIMERA: COMPA-
ÑICIENTES
Comparece a la celebración del
presente documento en calidad
de poderdante la Compañía
MERCK SHARP & DOHME (I.A.)
CORP., debidamente representa-
da por su Presidente, Grey War-
ner, quien otorga Poder General,
amplio y suficiente cual en De-
recho se requiere, a favor de LUIS
EDUARDO ORTIZ, domiciliado en

la ciudad de Quito - Ecuador para
que tenga las facultades que
se detallan a continuación:
CLAUSULA SEGUNDA: PODER
GENERAL
1.- Actuar como Apoderado
General de MERCK SHARP & DOHME
(I.A.) CORP., en la Republica
de Ecuador y ante sus institucio-
nes públicas y privadas, poder
jurisdiccional, Tribunal Fiscal,
Superintendencia de Compañías,
Instituto Ecuatoriano de Seguri-
dad Social, Ministerios de todos
los ramos y más organismos au-
tónomos, públicos, o privados,
con poderes tan amplios y sufici-
entes como lo exigen las leyes
de la Republica del Ecuador.
Especialmente el apoderado ten-
drá amplias facultades para rea-
lizar todos los actos y negocios
jurídicos que hayan de celebra-
se y surtir efectos en territorio
nacional, y especialmente podrá
contestar demandas y cumplir
las obligaciones contraídas en
todo el territorio de la Republica
del Ecuador.
2.- Presentar todas las solicitudes
del caso ante los Ministerios
competentes o a las autoridades
de Ecuador y ante sus institucio-
nes y suficientes para representar
a MERCK SHARP & DOHME (I.A.)
CORP.
3.- Preparar, firmar y presentar
documentos, propuestas, contra-
tos, convenios de asociación, y
cualquier otro documento que
sirva a los intereses de la Compañía.
Otorgar, a favor de abogados po-
deres de procuración judicial para
que obren conjunta o separada-
mente, sin el derecho de subde-
legar y con las facultades que
crea convenientes, los poderes
que confieren dicho mandatorio.
Igualmente otorgar poderes
generales o especiales, a favor de
terceros para que puedan repre-
sentar a la Compañía pudiendo
revocar los mencionados poderes
en cualquier momento.
4.- Solicitar certificadas, registrar
documentos, propuestas de traba-
jo, contratos de trabajo, visas o
cualquier otro documento que
fuere requerido.
5.- Abrir y mantener cuentas cor-
rientes, de ahorros, realizar de-
pósitos, inversiones, ratios, en-
dosos, protestos de cheques y to-

Notary Public.
Hay sello del Consulado del Ecuador
en New Jersey.
Texto en inglés de reconocimiento
de la Notaría Pública Patricia
Adams
ESTADO DE NEW JERSEY
CONADO DE HUNTERDON
Yo, Dorothy X. Tilpock, Oficial del
Condado de Hunterdon, certifico
por el presente que Patricia
Adams
Cuyo nombre aparece suscrito y
aparece escrito en el certificado

de reconocimiento, prueba, de-
claración juramentada o deposi-
ción del instrumento antes oco-
rrió el cargo, al momento de rea-
lizar tal certificada de reconoci-
miento, prueba o declaración ju-
ramentada o deposición, de NO-
TARIA PÚBLICA de New Jersey,
debidamente comisionada y cali-
ficada y juramentada para ac-
tuar tomar reconocimientos y
pruebas de escrituras o transac-
ciones de tierras, heredamientos y
herencias y también para tomar

deposiciones y juramentos y de-
claraciones a ser usados en cual-
quier Corte en tal Estado, así co-
mo partí fines generales; certifi-
co también que conozco bien la
letra manuscrita de tal Notaría
Pública y que considero que la
firma de tal reconocimiento,
prueba o deposición es genuina.
El Estado de New Jersey obliga
al archivo de la impresión de la
firma de tal notaría Pública.
Es testimonio de lo cual firmo y
sello el presente el día de hoy 2

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SUMINISTROS DE TECNOLOGIA DEL
ECUADOR TECHNOLOGYONE CIA. LTDA.

La compañía SUMINISTROS DE TECNOLOGIA DEL
ECUADOR TECHNOLOGYONE CIA. LTDA. se constitu-
yó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo
Segundo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUI-
TO, el 13/julio/2005, fue aprobada por la Superintenden-
cia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.3013

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUI-
TO, provincia de PICHINCHA.
2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.000,00 Número de Partici-
paciones: 1.000, Valor: US\$ 1,00.
3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) COMPRA,
VENTA, ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE:
EQUIPOS DE COMPUTACION, HARDWARE, SOFTWARE...

Quito, 26 JUL. 2005.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC2042154f

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA LUIS GUILLERMO ROMERO
SALAS E HIJOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía LUIS
GUILLERMO ROMERO SALAS E HIJOS CIA.
LTDA., aumentó su capital en US\$ 120.600,00
y reformó sus estatutos por escritura pública
otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del
Distrito Metropolitano de Quito el 20 de junio del
2005. Fue aprobada por la Superintendencia de
Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.
3095 de 01 AGO. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 609.200,00 es-
tá dividido en 609.200 participaciones de US\$
1,00 cada una.

Quito, 01 AGO. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR299541cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.

Se comunica al público que la compañía INMOBI-
LIARIA RIGOLETTO S.A. aumentó su capital
suscrito en US\$ 258.000,00, su capital autorizado
y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada
ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano
de Quito el 26 de julio del 2005. Fue aprobada
por la Superintendencia de Compañías mediante
Resolución N°05.Q.IJ.3204 de 05 AGO 2005.

El capital actual suscrito es de US\$ 918.000,00 es-
tá dividido en 918.000 acciones de US\$ 1,00 cada
una y el capital autorizado es de US\$ 1'836.000,00.

Quito, 05 AGO. 2005.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AC2042164f

